

18

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
JMP/998

DISPONE LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SERVICIOS DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA".

SANTIAGO, 10.02.97 00538

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 18.681; en el DFL. N° 149, de 1981, de Educación; en el D.S. 431 de 1994, del mismo Ministerio, y en la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el número 2 del art. 47 del DFL. N° 149 de 1981, de Educación, la Universidad de Santiago de Chile está facultada especialmente para crear y organizar con otras personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, sociedades cuyos objetivos correspondan o se complementen con los de la Universidad aportando a ella bienes y recursos de su patrimonio.

DECRETO:

1.- Dispónese la creación y organización de la Sociedad "Servicios de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile Limitada" en la que participan como socios la Universidad de Santiago de Chile y la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, y que se registrará por los Estatutos que a continuación se indican:

ESTATUTO SOCIAL

SERVICIOS DE GESTIÓN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA

Comparecen:

EDUARDO MORALES SANTOS, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número tres millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y ocho - ocho, en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, y en cuyo nombre y representación según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil trescientos sesenta y tres, Estación Central; y don GUIDO AGUIRRE DE LA RIVERA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho, en su calidad de Director

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTOS RECAUDADOS

y en su representación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil seiscientos once, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y exponen:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes constituyen una Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada que se registrará por las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho; el Código Civil y demás preceptos que versan sobre la materia, en subsidio de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.

SEGUNDO: NOMBRE Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. La razón social será "Servicios de Gestión Informática y Computación de la Universidad de Santiago de Chile Limitada", que podrá utilizar la sigla SEGIC USACH LTDA. para todos los efectos legales, y su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que se acuerde establecer en otras regiones del país.

TERCERO: OBJETO DE LA SOCIEDAD. El objeto de la Sociedad es cooperar en el cumplimiento de los programas y las políticas que fijan las autoridades de la Universidad de Santiago de Chile en el área de la informática y la computación, para lo cual podrá realizar, por cuenta propia o ajena, toda clase de prestaciones de servicios de carácter computacional a entidades o empresas del sector público o privado y el estudio de toda clase de programas relacionados con la informática; efectuar acciones de capacitación y extensión de conformidad con la ley de capacitación y empleo; y la importación, exportación y comercialización de productos computacionales e informáticos.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. La Administración de la Sociedad corresponderá a un Directorio integrado por cinco personas y cuyo Presidente será el Prorector de la Universidad de Santiago de Chile.- Los Directores permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de dicha autoridad, la cual podrá reemplazarlos en cualquier momento, sin expresión de causa.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el representante legal de esta sociedad será su Presidente.

El Directorio deberá dictar un Reglamento que regule su funcionamiento.- El uso de la razón social y la totalidad de las facultades de administración corresponderán al Directorio, el cual podrá hacer uso de estas atribuciones por intermedio de los apoderados que designe al efecto.- Las atribuciones del Directorio serán las siguientes: comprar bienes raíces y muebles y darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamo, mutuos, depósitos, cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles, invertir los fondos sociales; endosar documentos de embarque, retirar valores en custodia o en garantía; dar poderes generales y especiales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de

enumeración anterior importe limitación alguna.- En el orden judicial, tendrá todas las facultades que enumera el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidos, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.

Asimismo el Directorio tendrá las siguientes atribuciones: Uno.- Nombrar y remover al Gerente de la Sociedad.- Dos.- Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad y sus modificaciones.- Tres.- Aprobar la planta del personal de la Sociedad, y fijar las remuneraciones y condiciones de sus contratos.

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social será la suma de un millón de pesos, que se aporta en la siguiente forma: a) La Universidad de Santiago de Chile aporta la suma de novecientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo que ha ingresado en la caja social.- b) La Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo, que ha ingresado en la caja social.

SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus porcentajes en el capital social.

SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes.

OCTAVO: BALANCE: La sociedad practicará balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.

NOVENO: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá una duración de cinco años renovables tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios, manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período.

DÉCIMO: LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad será efectuada por la Universidad de Santiago de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: El primer Directorio de la Sociedad estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Don Manuel Vega Pérez, Directores: Pedro Narvarte Arregui, Pedro Vargas Figueroa, Víctor Paredes González y Octavio Aguilar Maggi.

La representación como Rector de la Universidad de Santiago de Chile con que actúa don Eduardo Morales Santos, consta del Decreto Supremo N° 431, de 1994, en tanto que la personería de don Guido Aguirre de la Rivera consta del acta de la sesión de Directorio de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, de fecha 16 de abril de 1997, reducida a escritura pública ante el Notario don Aliro Veloso Muñoz con fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y siete, documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes y a expresa solicitud de estos.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran.

2.- Impútese el gasto que irrogue el aporte de que da cuenta el presente decreto a la Partida A. Subpartida 3.5, Otras Transferencias, del Presupuesto vigente de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE.

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



FRANCISCO REYES JORDAN
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION

- 1.- Rectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Prorectoría
- 4.- Vicerrectorías
- 1.- Departamento de Finanzas
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección de Asistencia Jurídica
- 1.- SET
- 1.- SECOM
- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Archivo Central
- WP: SEGIC